



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 26 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro;

Que por las Resoluciones N° 2731/09, 322/10 y sus modificatorias se aprobó el reglamento de funcionamiento de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos, y los criterios para la inclusión y determinación de las incumbencias de los títulos que conforman el Manual de Títulos habilitados para el ejercicio de la docencia en la Provincia de Río Negro;

Que por Resoluciones N° 3249/11 y 4460/15 del CPE, se ordenó la valoración de los títulos de Bibliotecario, según los años de formación y el alcance de incumbencia correspondiente según lo determinado en el reglamento provincial Resolución N° 322/10;

Que la Resolución N° 322/10 establece que tendrán incumbencia docente los profesionales de la especialidad con tres años de formación e incumbencia con alcance habilitante aquellos que posean dos años de formación;

Que se agruparán en el Manual de Títulos habilitados para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro, bajo el código 1474, todos los títulos de Bibliotecario de 3 años de formación y, bajo el código 1471 todos los títulos de Bibliotecario de dos años de formación, más allá de su denominación específica;

Que se ha solicitado la inclusión del título Bibliotecario Escolar otorgado por la Universidad Nacional de Mar del Plata, de tres años de formación;

Que con la documentación analizada y aplicando los criterios de las Resoluciones N° 2731/09 y 322/10, la Comisión estableció la pertinencia de asociar el título en cuestión a los incluidos bajo el código 1474;

Que la fundamentación de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentra en el Dictamen N° 49/24;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

**EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- ASOCIAR el título “Bibliotecario Escolar”, otorgado por la Universidad Nacional de Mar del Plata al título “Bibliotecario/ Documentista/ Nacional/ Profesional/ Bibliotecólogo/Técnico Superior Bibliotecario/ En Bibliotecología” -código 1474-, bajo la denominación: “Bibliotecario/ Documentista/ Nacional/ Profesional/ Escolar/ Bibliotecólogo/Técnico Superior Bibliotecario/ En Bibliotecología ”; para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro, con las incumbencias establecidas por la Resolución N° 4460/2015.-

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, al Área de Títulos, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y, por su intermedio, a las Supervisiones de Educación Secundaria, y archivar. –

RESOLUCIÓN N° 2814

AT/ms/SG/dam.-

Prof. Fabio SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro